Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P02942

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Stoa Logistics Cía. Ltda.

Otorgado por:

María Cristina Villalba Burbano y

Jacinto Humberto Villalba Jiménez

Capital Social: US$ 1.000,oo

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, las siguientes personas: señora María Cristina Villalba Burbano, de estado civil casada, por sus propios derechos, con capitulaciones matrimoniales, como lo comprueba con el documento habilitante que se agrega; y, el señor Jacinto Humberto Villalba Jiménez, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; legalmente capaces y

hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Limitada, en conformidad a las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura, la señora María Cristina Villalba Burbano y el señor Jacinto Humberto Villalba Jiménez, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, con capitulaciones matrimoniales la primera; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y Cantón Quito, Provincia de Pichincha; legalmente capaces para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "STOA LOGISTICS CIA. LTDA.": ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará "STOA LOGISTICS CIA. LTDA." y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás leyes pertinentes relacionadas con las actividades que realice y las normas que

contemple el presente Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades o fuera del país, previa decisión de la Junta General. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver en cualquier tiempo si así lo decide la Junta General de Socios en la forma prescrita en la Ley y en el presente Estatuto. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1.000,oo), representados por mil participaciones de un dólar cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista un acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de los tres meses

H 492301

subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o Gerente General, mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones y socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunirse en primera convocatoria, con la presencia de por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. ARTÍCULO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponden a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Aprobar la estructura orgánico –

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

funcional de la empresa propuesta por el Gerente General; f) Aprobar la implementación, modificación, compraventa de líneas de negocio, programas o proyectos en los que incursione la compañía, que el Gerente General presente a su consideración. g) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; h) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; i) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa; ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la compañía y que se encuentran consignadas en la Ley, le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas; b) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular el presupuesto anual de la compañía, los estados o flujos de efectivo. Presentar los estados financieros e informes al menos cada semestre y al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente a consideración de la Junta General de Socios; c) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. e) Presentar a consideración de la Junta General la estructura orgánico – funcional de la compañía. f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. g)

Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, i) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus funciones son: a) Presidir las Juntas Generales; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General titular; d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES: Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REEMPLAZOS: En caso de falta, ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General o el Presidente, actuará el Apoderado General, hasta convocar de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que esta nombre a quienes deban completar los períodos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS: A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a

prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM: Para tomar las decisiones en asuntos concernientes a reforma de Estatuto, aumento o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos la mitad del capital social, en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1.000,oo), dividido en mil participaciones de un dólar cada una; y, pagan en numerario el cien por ciento de dicho capital, en conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI-PACIONES	%
María Cristina Villalba Burbano	US$ 500,00	US$ 500,00	500	50%
Jacinto Humberto Villalba Jiménez	US$ 500,00	US$ 500,00	500	50%
TOTAL:	US$1.000,00	US$1.000,00	1.000	100%

Todos los socios son ecuatorianos y declaran bajo juramento la correcta

integración del capital en conformidad con el cuadro precedente y que el capital pagado en su totalidad en numerario será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente. CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS: Por consenso de los intervinientes en este contrato de constitución, en conformidad a la Ley de Compañías, designan para el cargo de Gerente General a la señora María Cristina Villalba Burbano; y, para el cargo de Presidente al señor Jacinto Humberto Villalba Jiménez, quienes tendrán las facultades legales establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los comparecientes declaran bajo juramento que conocen y aceptan el contenido de la escritura de constitución que reúne los requisitos establecidos en el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías. b) Autorizan al doctor Jorge Ernesto Grijalva para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales; así como, todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Uno.- Al presente instrumento se acompaña la Resolución número cero sesenta y dos-CJ-cero diecisiete-dos mil catorce-ANT-DPP, del ocho de mayo del dos mil catorce, de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las restantes solemnidades y formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (firma) doctor Jorge Ernesto Grijalva, matrícula número cuatro mil cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha". Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PRT/PRT

María Cristina Villalba Burbano
C.C. 1706838446

Jacinto Humberto Villalba Jiménez
C.C. 04-0001936-0

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

CIUDADANIA

VILLALBA BURBANO MARIA CRISTINA

PICHINCHA QUITO LA FLORESTA

1974

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA*****

CASADO MARCELO S VIDAL ROMO

SUPERIOR ARQUITECTO

JACINTO HUMBERTO VILLALBA

AMANDA CRISTINA BURBANO

QUITO

REN 0905054

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

047

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEBRERO-2014

047 - 0276
NÚMERO DE CERTIFICADO

1706838446
CÉDULA

VILLALBA BURBANO MARIA CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUMBAYA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial doy FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *UNA* hoja

Quito a 18 JUN. 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CÓDIGO 1

4017296

USD. 5.00

NOTARÍA SEXTA
CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO MARGINADO Tomo 1-B Pág 174 Acta 174

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy dia VEINTE de ENERO de L DOS MIL CUATRO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO nacido en IBARRA IMBABURA, el 21 de AGOSTO de 1977, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PARTICULAR, con Cédula No. 100172787-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de CARLOS VIDAL y de MARIA ROMO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA CRISTINA VILLALBA BURBANO nacida en QUITO PICHINCHA, el 05 de MAYO de 1976, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ARQUITECTO, con Cédula No. 170683844-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de JACINTO VILLALBA y de AMANDA BURBANO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 20 DE ENERO DEL 2004

En este matrimonio reconocieron a su hij xxxxx llamad xxxxxxxxxx

epd/

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Cristina Villalba

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación No. 0148

Año ..... Tomo ..... Acta .....

Día ☐ Hora ☐ Año ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

17 JUN 2014

Copia Integra Nacimiento ☐ Copia Integra Matrimonio ☑ Copia Integra Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva. ....
.... de .... de ....

f)...
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva. ....
.... de .... de ....

f)...
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.
.... de .... de ....

f)...
Jefe de Oficina

R A Z O N .- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOATRIO PUBLICO VIGESIMO CUARTO del Cantón Quito de fecha 19 de Abril del 2.004, y de conformidad con el Art 149 del Código Civil, el matrimonio de : MARCELO SANTIAGO VIDAL YONO y : MARIA CRISTINA VOLLALBA BURBANO .- Celebrán CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Documento que se archiva con el No. 2.004-823.- Quito - 19 de Mayo del 2.004.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- f°c./

JEFATURA PROVINCIAL ... CIVIL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0148

Año........ Tomo........ Acta........

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se conserva de acuerdo al Art. 9 de la Ley ... del Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación ...

Físico [ ] Electrónico [ ]

DIRECCIÓN NACIONAL [ ]
DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]
JEFATURA CANTONAL [ ]
JEFATURA DE ÁREA [ ]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

17 JUN 2014

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 18 JUN. 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

0000007

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA
CIUDADANIA No. 040001936-0
VILLALBA JIMENEZ JACINTO HUMBERTO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
11 ENERO 1946
001-1 0008 00023 M
CARCHI TULCAN
TULCAN 1946

ECUATORIANA****** E1333I1121
CASADO CRISTINA BURBANO
SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO
HUMBERTO VILLALBA
MARIA LUISA JIMENEZ
TULCAN 05/06/2006
05/06/2018
REN 0086211

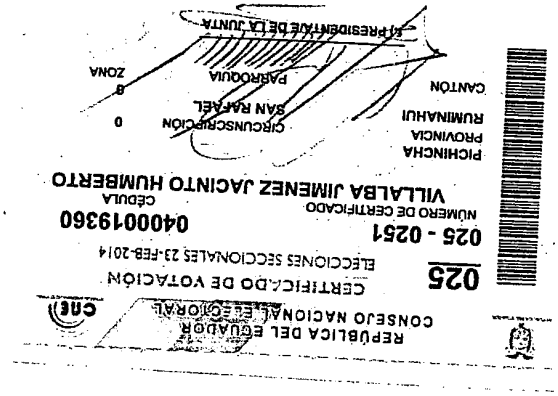

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
025
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO
025 - 0251
CÉDULA
040019360
VILLALBA JIMENEZ JACINTO HUMBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
RUMIÑAHUI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN RAFAEL
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ULA (copia)

Quito a 18 JUN. 2014

TGA

TAMARA CARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

RESOLUCIÓN No. 062-CJ-017-2014-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-4237, de 02 de abril de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **STOA LOGISTICS CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **STOA LOGISTICS CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	JACINTO HUMBERTO VILLALBA JIMENEZ	0400019360
2	MARIA CRISTINA VILLALBA BURBANO	1706838446

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 752-DT-DPP-017-2014-ANT, de 11 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **STOA LOGISTICS CIA. LTDA.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1024-AJ-DPP-017-2014-ANT de 08 de mayo de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **STOA LOGISTICS CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal

0000009
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **STOA LOGISTICS CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Agencia Nacional de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de mayo de 2014.

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Pablo Caiza Toapanta
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: JH

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA STOA LOGISTICS CIA. LTDA. otorgado por MARIA CRISTINA VILLALBA BURBANO Y OTRO debidamente sellada y firmada. Quito, a diez y ocho (18) de junio de dos mil catorce (2014).-

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

Nacional de Registro de Datos Públicos

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7604267
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712269446 COLUMBA ONA BYRON LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: STOA LOGISTICS CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7604267

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2015 11:06:40 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TN10RP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Agencia Nacional de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-5700

Quito, D.M., 12 de mayo de 2014

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑIA STOA LOGISTICS CIA LTDA.

Señora
Villalba Burbano Maria Cristina
Gerente General
STOA LOGISTICS CIA LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-4237, de fecha 02 de abril de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente con Resolución No. 062-CJ-017-20114-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2014-4237

Anexos:
- 062-CJ.pdf

Copia:
Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Abogado

jh

NNUU y [illegible]
of 503
Ed Banco [illegible]

Registro Mercantil de Quito

0012

TRÁMITE NÚMERO: 39295

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24981
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2225
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706838446	VILLALBA BURBANO MARIA CRISTINA	Quito	SOCIO	Casado
0400019360	VILLALBA JIMENEZ JACINTO HUMBERTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STOA LOGISTICS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

Nº 0685097

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 4 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0685096

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Stop Logistics Cia Ltda	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Stop Logistics C.A. LTDA	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Calderon (Llano Grande)	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Pasaje Andina	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Garcia Moreno
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022824704	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: villalbacristina@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998585313	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Entrada a Llano Grande		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Villalba Burbano María Cristina		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706838446		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

CRISTINA CHALEA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: *el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.*

VA-01.2.1.4-F1

2014 17 01 06 P 013476

0000015

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

aqui

FACTURA N° 001-002-004642450

AUTORIZACIÓN SRI: 1115295122
FECHA AUTORIZACIÓN: 25/Julio/2014 FECHA CADUCIDAD: 25/Julio/2015
DEL 4596089 AL 4644328

ORIGINAL - CLIENTE

SIHAMA .... CARLOS ALBERTO
PASAJE ANDINA S/N Y GARCIA MORENO E S/N 170211
RUC: 1791173724001 CONTRATO: 3113901 TELF.: 022824704
CIUDAD: LLANO GRANDE PROVINCIA: PICHINCHA FECHA DE EMISION: 01/08/2014

DIRECTV

DIRECTV ECUADOR C. LTDA.
RUC. 1792067782001
Av. La Coruña N28-14 y Manuel Hurtado
Edificio Santa Fe, Piso 8, 170516, Quito-Ecuador
Teléfono: (02) 397 9100 Fax. 02 244 6022
Contribuyente especial según resolución No. 214 del 26/03/2009

DETALLE DE SU FACTURA

PAGUE HASTA EL 5 DE CADA MES

TOTAL A PAGAR: 40.38

DESCRIPCION	SUBTOTAL	ICE 15%	IVA 12%	DESC.	PERIODO
* PAQUETE PLATA	21.00	3.15	2.90	0.00	01-08-2014 a 31-08-2014
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.50	0.00	0.06	0.00	01-08-2014 a 31-08-2014
RENTA DE EQUIPOS	6.40	0.00	0.77	0.00	01-08-2014 a 31-08-2014
SERVICIO DTV PLUS	5.00	0.00	0.60	0.00	01-08-2014 a 31-08-2014
SUBTOTAL FACTURA:	32.90	3.15	4.33	0.00	
	(A)	(B)	(C)	(D)	

Consumo mes de Agosto 2014

(A+B+C-D : E) TOTAL FACTURA: 40.38
(F) SALDO ANTERIOR: 0.00

DIRECTV ECUADOR informa que a partir del 01 de octubre de 2014, tú FACTURA será ELECTRÓNICA
Dando cumplimiento a la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236 emitida por el SRI, se procederá con la emisión de facturas electrónicas, las mismas *que serán enviadas a tu correo electrónico.*
Para mayor información llama a Servicio al Cliente al número (02) 3979100 o ingresa a MiDirectv en www.directv.com.ec.
Recuerda actualizar o registrar tu dirección electrónica y/o cualquier información de contacto.

IMPRESO POR: IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA. | R.U.C.: 1790142981001 | AUT. SRI: 6840 | FECHA IMP.: 25/JUL/2014

Estimado cliente en caso de reclamos no resueltos por el servicio de atención al cliente de DIRECTV, llame gratis a la SUPERTEL: 1800 567 567 o al 159 opción 2.
NOTA DE SEGURIDAD: La correspondencia de DIRECTV se entrega por medio de un courier certificado que no requiere ingresar a su domicilio por ningún concepto.

Seguro de Asistencia en Viajes

365 días 24

Viaje con la mayor seguridad y confianza

La protección que le faltaba para que su Viaje sea perfecto

- Asistencia 24 horas
- Asistencia Médica
- Gastos Médicos por Accidentes
- Retraso del Viaje
- Muerte Accidental
- Evacuación Médica
- Honorarios Legales
- Pago de Fianzas
- Pérdida y Retraso de Equipaje

Solicítelo ya desde su hogar u oficina, llamando al:
1800 244 244

AIG Metropolitana

Travel Guard

NOTARIA SEXTA .- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito a: 08 AGO. 2014

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

2014 17 01 06 D 013476

aquí

FACTURA N° 001-002-004642450

ORIGINAL - CLIENTE

AUTORIZACIÓN SRI: 1115295122
FECHA AUTORIZACIÓN: 25/Julio/2014 FECHA CADUCIDAD: 25/Julio/2015
DEL 4596099 AL 4644326

SIHAMA CARLOS ALBERTO
PASAJE ANDINA S/N Y GARCIA MORENO E S/N 170211
RUC: 1791173726001 CONTRATO: 3113901 TELF.: 022824704
CIUDAD: LLANO GRANDE PROVINCIA: PICHINCHA FECHA DE EMISION: 01/08/2014

DIRECTV

DIRECTV ECUADOR C. LTDA.
RUC. 1792067782001
Av. La Coruña N28-14 y Manuel Iturralde
Edificio Santa Fe, Piso 8, 170516, Quito-Ecuador
Telefono: (02) 397 9100 Fax: 02 244 6022
Contribuyente especial según resolucion No. 214 del 26/03/2009

DETALLE DE SU FACTURA

PAGUE HASTA EL 5 DE CADA MES

TOTAL A PAGAR: 40.38

DESCRIPCION	SUBTOTAL	ICE 15%	IVA 12%	DESC.	PERIODO
* PAQUETE PLATA	21.00	3.15	2.90	0.00	01-08-2014 a 31-08-2014
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.50	0.00	0.06	0.00	01-08-2014 a 31-08-2014
RENTA DE EQUIPOS	6.40	0.00	0.77	0.00	01-08-2014 a 31-08-2014
SERVICIO DTV PLUS	5.00	0.00	0.60	0.00	01-08-2014 a 31-08-2014
SUBTOTAL FACTURA:	**32.90**	**3.15**	**4.33**	**0.00**	
	(A)	(B)	(C)	(D)	

Consumo mes de Agosto 2014

(A+B+C-D : E) **TOTAL FACTURA:** 40.38
(F) **SALDO ANTERIOR:** 0.00

DIRECTV ECUADOR informa que a partir del 01 de octubre de 2014, tú FACTURA será ELECTRÓNICA
Dando cumplimiento a la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236 emitida por el SRI, se procederá con la emisión de facturas electrónicas, las mismas que serán enviadas a tu correo electrónico.
Para mayor información llama a Servicio al Cliente al número (02) 3979100 o ingresa a MiDirectv en www.directv.com.ec.
Recuerda actualizar o registrar tu dirección electrónica y/o cualquier información de contacto

Estimado cliente en caso de reclamos no resueltos por el servicio de atención al cliente de DIRECTV, llame gratis a la SUPERTEL: 1800 567 567 o al 159 opción 2.
NOTA DE SEGURIDAD: La correspondencia de DIRECTV se entrega por medio de un courier certificado que no requiere ingresar a su domicilio por ningún concepto.

IMPRESO POR: IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA. | R.U.C.: 1790142891001 | AUT. SRI: 9640 | FECHA IMP.: 26/JUL/2014

Seguro de Asistencia en Viajes

365 días 24

Viaje con la mayor seguridad y confianza

La protección que le faltaba para que su Viaje sea perfecto

- Asistencia 24 horas
- Asistencia Médica
- Gastos Médicos por Accidentes
- Retraso del Viaje
- Muerte Accidental
- Evacuación Médica
- Honorarios Legales
- Pago de Fianzas
- Perdida y Retraso de Equipaje

Solicítelo ya desde su hogar u oficina, llamando al:
1800 244 244

AIG Metropolitana

Travel Guard

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA .- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito, 08 AGO. 2014

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

Quito 15 de julio del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mi consideración:

Carlos Alberto Vidal Espinosa, Gerente General, y por tanto representante legal de la compañía **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERIA ALIMENTACION Y MANTENIMIENTO C.L.,** conforme lo demuestro con la copia del nombramiento que adjunto a la presente, con Ruc No. 1791173724001, a ustedes manifiesto que la compañía a la cual represento es propiedad del inmueble ubicado Pasaje Andina S/N y García Moreno (Entrada principal a Llano Grande) Parroquia Calderón.

Por medio de la presente dejo constancia que la empresa **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERIA ALIMENTACION Y MANTENIMIENTO C.L.** ha decidido ceder a título gratuito, el uso de un espacio físico en el inmueble mencionado, para que funcione la compañía **STOA LOGISTICS CIA. LTDA.**

Atentamente,

Carlos Alberto Vidal Espinosa
GERENBTE GENERAL
SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERIA ALIMENTACION Y MANTENIMIENTO C.L.
C.C. 1703058204

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 59164
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 137, repertorio(s) - 59165

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

Matrículas Asignadas.- CALDE0009206 El LOTE de terreno y varias construcciones, que se levantan sobre dicho lote ubicado en el camino que conduce a la Parroquia rural de Llano Chico a seiscientos metros aproximadamente de la carretera Panamericana Norte, tramo Quito-Calderón de la parroquia CALDERÓN de este Cantón.

Viernes, 15 Septiembre 2006, 04:24:12 PM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-
MACCHIAVELLO ALMEIDA GUIDO ESTEBAN en su calidad de VENDEDOR
NOGALES FRANCO MARITZA ROSA JASMINE en su calidad de VENDEDOR
SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERIA ALIMENTACION Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA. en su calidad de COMPRADOR

MACCHIAVELLO ALMEIDA GUIDO ESTEBAN en su calidad de ACREEDOR
NOGALES FRANCO MARITZA ROSA JASMINE en su calidad de ACREEDOR
SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERIA ALIMENTACION Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA. en su calidad de DEUDOR HIPOTECARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

CC-0061804